

La producción y gestión de los residuos

Política comunitaria

Los principios inspiradores de la política comunitaria en materia de residuos se recogen en dos documentos programáticos, el primero de ellos es la Estrategia comunitaria sobre Residuos, aprobada mediante Resolución del Consejo de 7 de mayo de 1990 y revisada el 24 de febrero de 1997. El otro documento es el Quinto Programa comunitario de actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible aprobado mediante Resolución del Consejo de 1 de febrero de 1993 (V Programa) , revisado por Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 1998. Como antecedente del V Programa hay que citar la declaración de Río y la Agenda 21 adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (CNUMAD), reunida en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Entre los nuevos principios cabe citar:

- Principio de quien contamina paga y de responsabilidad compartida, en virtud de los cuales los agentes económicos deben cargar con su parte específica de responsabilidad en lo que se refiere a la prevención, valorización y eliminación de residuos.
- Reducción en la fuente, es decir, reducir la cantidad de residuos que se producen así como sus componentes y aditivos peligrosos.
- Fomentar la valorización de residuos, con el objeto de reducir la cantidad de los que se detinan a la eliminación y economizar recursos naturales por medio de la reutilización, reciclado, compostaje y recuperación de energía de los residuos. Esto exige distinguir más claramente entre las operaciones que son actividades de valorización y las que son actividades de eliminación.
- Las implicaciones de la gestión de residuos de un producto deberían ser tenidas en cuenta a partir de la fase de concepción del mismo y que, en ese sentido, el fabricante de un producto tiene un papel y una responsabilidad estratégicos en relación con la posible gestión de residuos de un producto a través de su diseño, contenido y elaboración.

Los nuevos principios de la política comunitaria de residuos obligaron a revisar la normativa existente, en este sentido, antes de que hubiera transcurrido un año desde la aprobación de la Estrategia comunitaria sobre residuos quedó aprobada la Directiva 91/156/CEE de 18 de marzo. Esta Directiva es conocida como “Directiva marco” sobre residuos porque además de asumir los nuevos principios contiene las reglas generales que serán de aplicación a todo tipo de residuos, con independencia de que tengan o no la consideración de peligrosos. La Directiva marco fue transpuesta a nuestro ordenamiento mediante la Ley 10/1998 que deroga la Ley 20/1986 de residuos tóxicos y peligrosos y la Ley 42/1975 de residuos sólidos urbanos. Estas normas eran las que en nuestro Derecho venían regulando los residuos de forma sectorial. Ahora la nueva Ley aparece como la legislación básica en la materia y como tal puede ser completada por las Comunidades Autónomas habida cuenta de las competencias que incumben a las Administraciones Autonómicas en materia de desarrollo de la legislación básica del Estado.

Tipos de residuos

El objeto de la nueva Ley es prevenir la reducción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

La ley distingue dos tipos de residuos, los peligrosos y los no peligrosos y dentro de estos últimos entre urbanos y no urbanos. Siguiendo el criterio de la Directiva la Ley se aplica a todo tipo de residuos si bien contiene una serie de normas comunes y otras específicas.

No obstante la Ley excluye de su ámbito de aplicación las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los vertidos a las aguas. Todos estos tienen sus propias normas que los regulan. Respecto a los residuos mineros, la eliminación de animales muertos y otros desperdicios de origen animal, los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se utilicen exclusivamente en el marco de dichas explotaciones y los explosivos desclasificados, la Ley sólo será de aplicación en los aspectos no regulados expresamente por su normativa específica.

La nueva Ley define el residuo como “cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias”. El CER consiste en una lista armonizada de residuos para todo el territorio de la Unión Europea y que no puede ser modificada unilateralmente por los Estados miembros.

Por lo que se refiere a los residuos urbanos, destacar en primer lugar que se abandona la antigua denominación de “residuos sólidos urbanos” por la de “residuos urbanos o municipales”, y diferencia dos grupos. En primer lugar son residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Por otra parte tienen la consideración de residuos urbanos los siguientes: los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados, los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Por otra parte los residuos peligrosos se definen por su inclusión en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. El Real Decreto 952/1997 ha reproducido la Lista Europea de Residuos Peligrosos aprobada mediante la Decisión 94/904/CEE que a diferencia del CER no es una lista armonizada sino que puede ser ampliada por los Estados miembros si bien tienen que notificarlo a la Comisión Europea que estudiará si se modifica la lista. Sin

embargo mientras se modifica la lista o bien si la Comisión decide no modificarla ese residuo será peligroso sólo en el Estado miembros que así lo haya decidido y no en el resto.

Régimen jurídico de la producción y gestión de residuos

Por lo que se refiere a la producción de residuos la Ley somete a autorización administrativa por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma la instalación, ampliación y modificación sustancial o traslado de las industrias o actividades productoras de residuos peligrosos. La autorización administrativa determinará la cantidad máxima por unidad de producción y características de los residuos que se pueden generar.

En cuanto a la gestión se establecen unas normas generales para todo tipo de residuos y otras específicas para los residuos peligrosos y urbanos. Con carácter general la Ley establece que las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión, las Comunidades Autónomas podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos, y se declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.

Por lo que se refiere a los residuos no peligrosos que no sean municipales quedan sujetos a autorización por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma las operaciones de valorización y la eliminación. Las demás operaciones de gestión (recogida, almacenamiento, transporte), están sujetas a notificación. Todas las operaciones de gestión (valorización, eliminación, recogida, almacenamiento, transporte) de los residuos peligrosos están sujetas a autorización. El régimen de gestión de los residuos urbanos está sujeto a la intervención administrativa que establezca la Comunidad Autónoma. Las Entidades Locales podrán realizar las actividades de gestión directamente o mediante cualquier otra forma prevista en la legislación sobre régimen local. La ley impone a los Municipios con una población superior a cinco mil habitantes la obligación de implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización.

Tipo de residuo	Actividad de gestión	Exigencia legal	Órgano competente
No peligroso	Valorización, eliminación	autorización	Comunidad Autónoma
	Recogida, almacenamiento, transporte	notificación	
Peligroso	Valorización, eliminación, recogida, almacenamiento, transporte	autorización	Comunidad Autónoma

El transporte de residuos se rige por el Reglamento 259/93 cuando se trata de traslados en el interior de la Comunidad y por el Convenio de Basilea de 22 de marzo de 1989 en la esfera internacional. El transporte de residuos peligrosos está siempre sometido

a autorización administrativa y se considera gestor a la persona que realiza el transporte cuando asuma la titularidad del residuo. Por el contrario cuando el transportista sea un intermediario que realiza la actividad por cuenta de terceros, serán éstos los que reciban la consideración de gestores. La actividad de transporte requerirá además un documento específico de identificación de los residuos sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.

TEXTO LEGAL	CONTENIDO
Ley 10/1998	Regula los residuos
Ley 38/1972	Emisiones a la atmósfera
Ley 25/1964	Energía nuclear. Regula los residuos radioactivos
Ley 29/1985	Aguas. Regula los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales
Ley 22/1988	Costas. Regula los vertidos desde tierra a mar
Ley 22/1973	Minas. Regula la gestión de residuos que resultan de la prospección, extracción, valorización, eliminación y almacenamiento de residuos minerales, así como de la explotación de canteras
Real Decreto 2224/1993	Normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal
Real Decreto 261/1996	Protección de las aguas contra contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias naturales no peligrosas
Real Decreto 230/1998	Reglamento de explosivos. Regula los explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos desclasificados, así como residuos de materias primas peligrosas o de productos explosivos utilizados en la fabricación de los anteriores
Ley 11/1997	Residuos de envases
Decisión 94/3/CE	Catálogo Europeo de Residuos
Real Decreto 952/1997	Residuos peligrosos
Decisión 94/904/CE	Lista Europea de Residuos Peligrosos
Resolución 17 de noviembre de 1998	Publicación del Catálogo Europeo de Residuos
Reglamento CE nº259/93	Transporte de residuos en el interior de la Comunidad
Real Decreto 45/1996	Regula diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas
Directiva 1999/31/CE	Vertido de residuos. Regula los vertederos

El contenido de esta ficha es meramente informativo

Instituto de Fomento Regional

Parque Tecnológico de Asturias. 33420 Llanera (Asturias). Tel: 985 98 00 20. Fax: 985 26 44 55 Email euro@ifrasturias.com